

## Resoluciones AETN:

**Los Decretos Supremos No. 4477/2021 y 5167/2024,** Norman la actividad de Generación Distribuida en los sistemas de distribución de energía eléctrica.

La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) reglamentó esta actividad mediante resoluciones:

**Resolución No. 0376/2024.-** Procedimiento para la inscripción de empresas dedicadas a la elaboración de proyectos e instalación de Generación Distribuida en el registro de empresas instaladoras del ente regulador.

**Resolución No. 0377/2024.-** Procedimiento para la inscripción de autoprodutor con Generación Distribuida.

**Resolución No. 0378/2024.-** Procedimiento para la recolección y remisión de información al ente regulador de los generadores distribuidos.

**Resolución No. 0379/2024.-** Procedimiento técnico comercial para el registro e incorporación de los generadores distribuidos a la red de distribución en Bolivia.

**Resolución No. 0380/2024.-** Procedimiento para la determinación de la retribución por la energía inyectada a la red de distribución en la actividad de Generación Distribuida.

**Resolución No. 0381/2024.-** Derechos para el trámite de inscripción de empresas dedicadas a la elaboración de proyectos e instalación de Generación Distribuida.



<https://rb.gy/oiiikl>



<https://rb.gy/whqwcf>

CRE cerca de vos para facilitar el contacto. Línea disponible las 24 horas:

**+ info: 176 6 336 6666**



*La energía de nuestra gente*

[www.cre.com.bo](http://www.cre.com.bo)

ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)



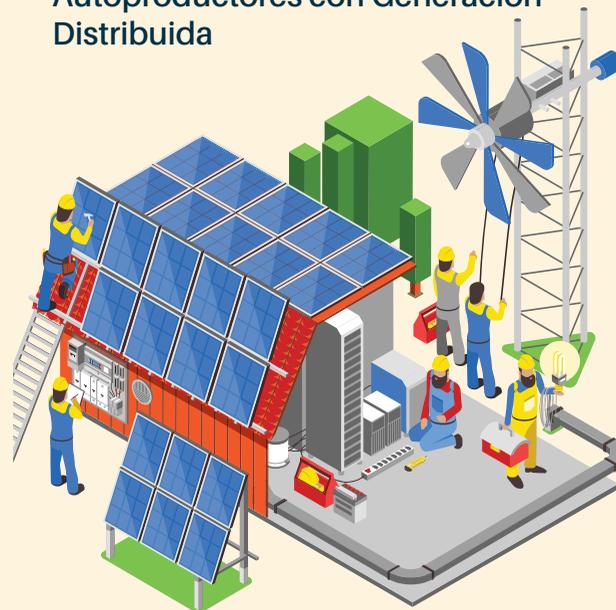
## Generación Distribuida (GD)

D.S. No. 4477/2021 y 5167/2024



Resoluciones AETN No. 376, 377, 378, 379, 380 y 381/2024

### Requisitos para la conexión de Autoprodutores con Generación Distribuida



#### ¿Qué es la Autoproducción con Generación Distribuida?

Es el Consumidor Regulado que pertenece a las **categorías industrial, transporte masivo o que brinda servicios básicos**, que produce energía eléctrica con un sistema descentralizado, a partir de fuentes renovables, para su uso exclusivo, que podrán inyectar energía eléctrica en uno o varios puntos y retirar remotamente en puntos distintos.

#### ¿Quién puede acceder a la Autoproducción con Generación Distribuida?

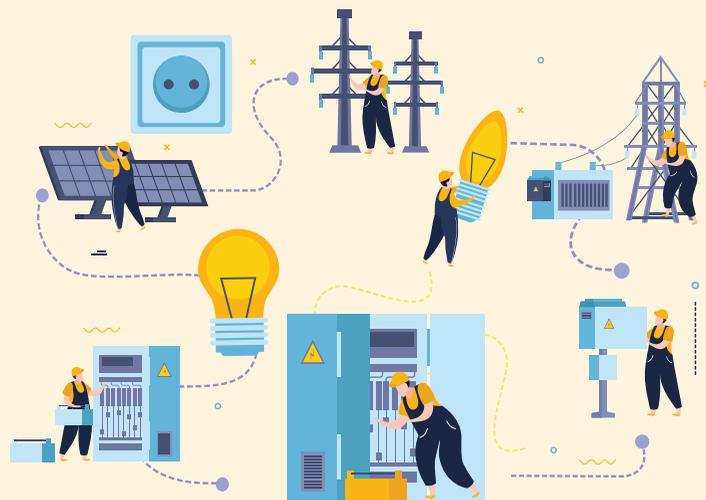
Todo consumidor regulado de CRE R.L. de las categorías industrial, transporte masivo o que brinda servicios básicos.

## Potencia Instalada para Autoproducción con Generación Distribuida

Para Autoproducción con Generación Distribuida la potencia instalada debe ser mayor a 500 kW y menor o igual a 2000 kW.

## La clasificación de Potencia Instalada para la Autoproducción con Generación Distribuida.

**Macrogeneración:** Potencia instalada mayor a 500 kW y menor a igual a 2.000 kW



## Pasos que debe seguir el consumidor regulado para acceder a la autoproducción con Generación Distribuida

### Requisitos legales

1. Solicitud dirigida a la máxima Autoridad ejecutiva de la AETN.
2. Presentar a la AETN la siguiente documentación.
  - a. Para Entidades Estatales, Instrumento Legal de creación y poder de representación legal o documento equivalente según su naturaleza jurídica.
  - b. Para Sociedades Comerciales, escritura de Constitución, Matricula de Comercio, Testimonio de poder del representante legal registrado en el SEPREC.
  - c. Para Cooperativas, reconocimiento de la personalidad Jurídica por la AFCOOP y poder de representación legal.
  - d. Para personas naturales que realicen actividad industrial, Cedula de identidad vigente.
3. Certificado de inscripción en el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).
4. Señalar domicilio legal.
5. Señalar domicilio especial a través de correo electrónico

### Requisitos técnicos

1. Documento que acredite la categoría Industrial, Transporte masivo o que brinda servicios básicos.
2. Proyecto de diseño, instalación y/o adecuación de la Autoproducción con Generación Distribuida aprobado por la empresa instaladora inscrita ante la AETN.
3. Ubicación georeferenciada del emplazamiento del proyecto.
4. Cronograma de ejecución del proyecto de Autoproducción con generación distribuida.
5. Certificado de inscripción de la empresa instaladora ante la AETN.
6. Estudio de compatibilidad y disponibilidad coordinado con el Distribuidor, del Sistema de Autoproducción con las redes de distribución a las que se conectara, a costo del solicitante.
7. Formulario Información del Autoprodutor de Generación Distribuida (IAGD) debidamente llenado.
8. Comprobante de pago de Inscripción como Autoprodutor con Generación Distribuida.
9. Proyecto de diseño con información de puntos de inyección y retiro.
10. Planos de ubicación georeferenciadas de los puntos de inyección y retiro.